



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 5.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación de los Ayuntamientos de la Provincia (I.1.5).

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Diputación durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

Burgos, 13 de enero de 2014.

El Presidente,  
César Rico Ruiz